



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y FOLIO			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-123/2023
13	06	2023		
412/2023				

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Licitaciones del Poder Judicial del Estado de México, sito en Calle Josefa Ortiz de Domínguez Norte, Número 207, Edificio "B" Planta Baja, Colonia Santa Clara, C.P. 50060; el Director General de Administración de esta Institución, por "LA CONTRATANTE" y la empresa que se enuncia en la carátula de este Instrumento, a través de su representante legal como "EL PROVEEDOR"; a fin de celebrar el presente Contrato Pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO:
TECNORAMPA, S.A. DE C.V.
servicio@tecnorampa.com.mx

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	GIRO COMERCIAL:
TEC080710M22	Fabricación, comercialización, instalación, mantenimiento, transportación, importación y exportación de toda clase de elevadores electrohidráulicos de tipo camilleros, para discapacitados, y elevadores montaplatos de acero inoxidable de grado quirúrgico, especialmente para hospitales, clínicas médicas, laboratorios clínicos y farmacias del sector salud, con la finalidad de brindar movilidad de quienes los utilicen.

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)
Autopista México – Querétaro, Número 175 + 494, Localidad El Sauz Bajo, C.P. 76729, Pedro Escobedo, Estado de Querétaro.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
No se advierte domicilio en el Estado de México.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
José Luis Ordoñana Vivas

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
Instrumento Público Número diez mil novecientos treinta y uno (10,931), de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, de la Notaría Pública número siete (7) de San Juan del Río, Estado de Querétaro.

PARTIDAS ADJUDICADAS:	IMPORTE ADJUDICADO POR PROVEEDOR (NÚMERO Y LETRA), IMPUESTOS INCLUIDOS:
1	\$555,872.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA), IMPUESTOS INCLUIDOS:
\$555,872.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA:	TITULAR DEL ÁREA:
Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública.	M. en A.N. Teófilo Federico Silva González

LEGISLACIÓN APLICADA:
Artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 141 de su Reglamento.

TIPO DE GASTO:	ORIGEN DE LOS RECURSOS:	FOLIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S):
Corriente	Presupuesto 2023	822/2023	5621

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Subdirección de Adquisiciones
Departamento de Bases Concursales y Contratos
 Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México
 Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15422
 direccion.materiales@pjedomex.gob.mx
 Página 1 de 7



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN
<p>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: Adquisición de elevador para discapacitados que conecta del Estacionamiento Público al Edificio; del Proyecto de Lago de Guadalupe.</p>
<p>FECHA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los cincuenta y ocho días hábiles posteriores a la elaboración del presente Contrato Pedido, teniendo como límite el día miércoles trece de diciembre de la presente anualidad.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA: Calle de Cisnes, Manzana 033, Lago de Guadalupe, C.P. 54760 Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.</p>
<p>FORMA DE PAGO: El primer pago por concepto de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato Pedido, previa presentación de la garantía de anticipo, factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México</p> <p>El segundo pago correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del presente contrato pedido, se liquidará contra aviso y acuse de embarque dentro de la quinta semana, previa verificación y aceptación de los mismo y factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>El tercer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del total del presente contrato pedido se liquidará como finiquito al término y entrega del suministro y colocación de rampa electrohidráulica/elevador, previa verificación y aceptación de los mismo y factura CFDI a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>"EL PROVEEDOR" reintegrará a "LA CONTRATANTE", en un plazo que no exceda de cinco días hábiles siguientes a que se detecte el suceso, y mediante transferencia bancaria, las cantidades que, en cualquier forma y, de ser el caso, hubiera recibido en exceso como pago de los bienes entregados.</p> <p>Una vez efectuado el pago por parte de "LA CONTRATANTE", "EL PROVEEDOR" está obligado a presentar el CFDI de Tipo Pago en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el cual debe contener los datos del pago recibido: CFDI que se pagó, importe, fecha de depósito, nombre del banco y número de Contrato Pedido</p>
<p>VIGENCIA DEL CONTRATO: Este Acuerdo de Voluntades estará vigente durante un año, contado a partir de que sea signado por "LAS PARTES", sin que ello se oponga a lo dispuesto en el apartado "FECHA DE ENTREGA" del presente Instrumento.</p>
<p>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN), EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR": No firme este Contrato Pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>Se atrase, en su caso, en la fecha de entrega de los bienes, materia del presente Instrumento Contractual, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de los bienes pendientes de entregar por cada día de desfasamiento y una sanción de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la infracción.</p> <p>Incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato Pedido; incumpla con alguna de las obligaciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha y horario pactados; los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas; independientemente de la aplicación de la sanción y penas estipuladas antes señaladas, este Contrato Pedido puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México. Además, "EL PROVEEDOR", está obligado a pagar a "LA CONTRATANTE", los daños y perjuicios que le haya ocasionado; lo anterior, sin perjuicio de que se decrete la inclusión de "EL PROVEEDOR", en el registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México.</p> <p>Sin menoscabo de lo anterior, "LA CONTRATANTE", podrá contratar la adquisición de los bienes objeto de este Contrato Pedido, al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora.</p>
<p>GARANTÍA DE ANTICIPO: "EL PROVEEDOR", deberá presentar una garantía de anticipo, la cual deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cien por ciento (100%) del importe total del anticipo otorgado y estará vigente hasta la total amortización del mismo.</p>
<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones; salvo que se actualicen los supuestos de los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y/o 128 fracción II de su Reglamento</p>
<p>GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR", deberá entregar una garantía contra defectos y vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con una vigencia mínima de doce meses; el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total de los bienes objeto del Contrato Pedido antes del Impuesto al Valor Agregado. Dichas garantías se otorgarán a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberá ser emitida con afianzadoras que tienen celebrado Convenio de Afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.</p>
<p>OBSERVACIONES: "EL PROVEEDOR", manifiesta que ha leído este documento legal y que acepta todas y cada una de las condiciones y cláusulas establecidas en el presente Instrumento Contractual y anexo; así mismo que, en la fecha y hora de suscripción, recibe una copia simple del mismo, con la finalidad de que inicie su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.</p>



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ESTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DE "LA CONTRATANTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "LA CONTRATANTE" de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato Pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento; así como al Acuerdo CAyS-10-06/2023, que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de México, tomó en su Primera Sesión Ordinaria del veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.
- C. Que es de su conocimiento que, para la adquisición de los bienes, "EL PROVEEDOR" elaboró y presentó una propuesta técnica y una económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este Contrato Pedido, el ubicado en Calle Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

SEGUNDA. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente Contrato Pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de Datos Generales de "EL PROVEEDOR" del presente Contrato Pedido, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato Pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este Instrumento Legal, el asentado en el apartado de Datos Generales de "EL PROVEEDOR" del presente Contrato Pedido.

TERCERA. DE "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar este Acto Jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 94 fracción II y 141 de su Reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente Contrato Pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes descritos tanto en el Apartado "OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES" visible en la carátula de este documento, como en el ANEXO UNO del presente Contrato Pedido.

SEGUNDA. SUMINISTRO DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en la carátula de este Vínculo Contractual.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga que, en su caso, se llegaran a originar por tal motivo.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este Acuerdo de Voluntades estará vigente durante un año, contado a partir de que sea signado por "LAS PARTES", sin que ello se oponga a lo dispuesto en el rubro "FECHA DE ENTREGA" señalado en la carátula del presente Instrumento y en la Cláusula inmediatamente anterior.

CUARTA. PAGO DE LOS BIENES:

El pago se realizará en la forma y en el plazo indicados en la carátula de este Instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la CLÁUSULA SEXTA del presente Acto Jurídico.

QUINTA. ANTICIPO:

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste, que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Poder Judicial del Estado de México.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA. REQUISITOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del suministro de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

- II. Contener la descripción detallada de los bienes, precio unitario y total del concepto, el desglose de impuestos y descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente Contrato Pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa solicitante.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega total, deberá presentar una garantía contra defectos y/o vicios ocultos que deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total de los bienes, antes del Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia de un año, según sea aplicable para cada partida adjudicada, contando a partir de la entrega total de éstos. La garantía será devuelta transcurrido el plazo de su vigencia, previa solicitud de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. REEMPLAZO DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar nuevamente y sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", los bienes, que no cumplan con las características y especificaciones, a que se refieren la CLÁUSULA PRIMERA y el ANEXO UNO de este Instrumento, o que cuente con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a ejecutarlo de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente Contrato Pedido.

La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse por el Área Solicitante, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA. RELACIONES LABORALES:

La relación entre "LAS PARTES" derivada de este Acuerdo de Voluntades, es de naturaleza estrictamente administrativa, por lo que reconocen y expresamente aceptan que, con la celebración de este Contrato Pedido, de ningún modo y bajo ninguna circunstancia, estarán configurando la existencia de relación laboral alguna entre ambas, ni con sus respectivos servidores públicos, colaboradores judiciales, empleados o trabajadores; por lo que, el personal que se destine a la entrega que motiva la celebración de este Contrato Pedido, dependerá económica, legal, administrativa y laboralmente de "EL PROVEEDOR", y por ningún motivo, podrá ser considerado como empleado o trabajador de "LA CONTRATANTE".

De acuerdo con lo anterior, "EL PROVEEDOR" libera a "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral respecto del personal contratado que pudiera ocupar para la entrega que origina la celebración de este Contrato Pedido.

En razón de ello, "EL PROVEEDOR" será, para todos los efectos legales, el único y exclusivo patrón de sus trabajadores y/o empleados, utilizados para llevar a cabo las obligaciones que resulten de este Instrumento.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la entrega objeto de este Acuerdo de Voluntades.

DÉCIMA. PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES:

En este caso se considera que no aplican.

DÉCIMA PRIMERA. INFRACCIONES:

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR" con motivo de la adquisición de bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción de este Contrato Pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este Acto Jurídico, sin responsabilidad para ella, cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes solicitados;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Poder Judicial del Estado de México; o
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO:

El presente Acuerdo de Voluntades podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de "LAS PARTES". Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia concedida a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo que consigna la CLÁUSULA OCTAVA, de este instrumento; o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga en incumplimiento grave del Contrato Pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente Contrato Pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN), EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR":
No firme este Contrato Pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

Se atrase, en su caso, en la fecha de entrega de los bienes, materia del presente Instrumento Contractual, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de los bienes pendientes de entregar por cada día de desfasamiento y una sanción de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la infracción;

Incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato Pedido; incumpla con alguna de las obligaciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha y horario pactados; los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas; **independientemente** de la aplicación de la sanción y penas estipuladas antes señaladas, este Contrato Pedido puede ser **rescindido** sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México. Además, "EL PROVEEDOR", está obligado a pagar a "LA CONTRATANTE", los daños y perjuicios que le haya ocasionado; lo anterior, sin perjuicio de que se decrete la inclusión de "EL PROVEEDOR", en el registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas de la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México.

Sin menoscabo de lo anterior, "LA CONTRATANTE", podrá adjudicar los bienes objeto de este Contrato Pedido, al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente más cercana a la ganadora.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del Contrato Pedido indicada en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este Instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y/o de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE SANCIONES:

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de créditos fiscales; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILITACIÓN:

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente Instrumento Legal, así como de su rescisión, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta reserva, la información que le proporcione "LA CONTRATANTE" con motivo de la celebración y durante la vigencia del presente Instrumento; asimismo, a no revelar ningún dato de ella, ni a utilizarla de manera distinta al propósito de este Acuerdo de Voluntades, reservándose "LA CONTRATANTE", el derecho de reclamarle a aquél, el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudiera causar como consecuencia de la divulgación no autorizada y/o vulneración del deber de confidencialidad aquí pactado. Esta reserva será permanente y no cesará después de la extinción del Contrato Pedido en cita.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado a proporcionar a "LA CONTRATANTE", en un término que no exceda de diez días hábiles, siguientes a que ésta se la solicite, toda la información que derive de este Acuerdo de Voluntades.

"EL PROVEEDOR", en su caso, asume la obligación de devolver, a la conclusión de este Pacto y dentro de un plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que le sean solicitados, todos los documentos, papeles y cualquiera otra información escrita, incluyendo la almacenada en dispositivos informáticos, que obren en su poder y que le hubiesen sido proporcionadas por "LA CONTRATANTE", para la adquisición, materia de este Acto Jurídico.

VIGÉSIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Voluntades es producto de la buena fe, por lo que, en su celebración, no existen dolo, error, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su validez, siendo su voluntad llevarlo a cabo en las condiciones y términos pactados, conociendo y asumiendo sus consecuencias legales.

VIGÉSIMA. POLÍTICA ANTISOBORNO:

"LAS PARTES" acuerdan que, durante los actos previos, la vigencia, e incluso de forma indefinida después de finalizado el presente Contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que las personas servidoras públicas, accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan estrictamente con toda legislación, disposición normatividad o regulación antisoborno y/o que fundamente o resulte relevante en la prevención y el combate a la corrupción, obligándose a observarlas ya sea directa o indirectamente y actuar conforme a las mismas durante la ejecución de este Contrato hacia sus contrapartes y terceros, aceptando que, la inobservancia a cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y dará lugar a proceder conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la **RESCISIÓN CONTRACTUAL**.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" convienen en que, todo lo no previsto expresamente en este Contrato Pedido, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

De igual manera, "LAS PARTES" están de acuerdo en que, para el supuesto caso de que se susciten controversias con motivo de la interpretación y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de

**Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios
Subdirección de Adquisiciones
Departamento de Bases Concursales y Contratos**
Independencia Ote. 616, Colonia Santa Clara, Toluca, México
Tel. (722) 1.67.92.00 Ext. 15422
direccion.materiales@pjudomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, Estado de México; en consecuencia, desde ahora "LAS PARTES" renuncian expresamente a cualquier otro que sea distinto, en razón de sus domicilios presentes o futuros que pudieran corresponderles.

No habiendo otro asunto que tratar, una vez leído por "LAS PARTES" que en él intervinieron, y enteradas de su alcance legal, firman el presente Contrato Pedido al calce y margen en original, para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de su inicio.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO POR "LA CONTRATANTE"	
L.A. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	L.C. EDGAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
POR "EL PROVEEDOR" C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS REPRESENTANTE LEGAL DE TECNORAMPA, S.A. DE C.V.	POR EL "ÁREA SOLICITANTE" M. EN A.N. TEÓFILO FEDERICO SILVA GONZÁLEZ DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA
ELABORÓ L.A.N.I ANNIA YARETZI PLIEGO REYNOSO OFICIAL ADMINISTRATIVO	REVISÓ TEC. DAVID CAMACHO MEDINA SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO				CP-123/2023	
18	09	2023					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	PARTIDA PRESUPUESTAL	
1	Instalación y puesta en marcha incluyendo el suministro de Elevador de cabina completa para discapacitados de 7.80m de levante, con una capacidad de carga de 500 kg y un sistema de operación electro hidráulico, con dimensiones de claro 1.50m x 1.75m Dimensión de la plataforma de 1.25m x 1.25 m, con garantía de operación de 1 año, con fijación, con unidad hidráulica de 2HP, sistema de seguridad electromecánico, estaciones 2, 1 acceso simple; 1 por estación y otro en cabina acabados en cristal. SEGÚN ANEXO DOS.	Pieza	1	\$ 479,200.00	\$ 479,200.00	5621	
SUBTOTAL					\$ 479,200.00		
I.V.A.					\$ 76,672.00		
TOTAL					\$ 555,872.00		
\$555,872.00 (quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)							

ANEXO DOS

**EQUIPO
CREW EVOLUTION**

ACABADOS	
CRISTAL	PINTURA
Cristal claro	<input type="checkbox"/> Silver Metálico
Cristal esmerilado	<input type="checkbox"/> Negro
Cristal textur	<input type="checkbox"/> Blanco

ESTRUCTURA A BASE DE PPR DE 4' X 3', 4' X 4' Y 4' X 2'

CRISTAL TEMPLADO DE 6MM

2.30

2.10

PLATAFORMA A BASE DE LÁMINA ANTICARPANTE

ISOMÉTRICO, CREW EVOLUTION

SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN POR PARTE DEL CLIENTE.

1.- LOS REFUERZOS DEBERÁN DE SER CADENAS DE CONCRETO ARMADO F' C=250 KG/CM2 COMO MÍNIMO DE 15 CM DE PERALTE O ESTRUCTURA METÁLICA COMO MÍNIMO DE 10 CM DE PERALTE. EL CÁLCULO DEPENDERÁ DEL CLIENTE.

2.- EL NÚMERO DE REFUERZOS DEPENDERÁ DEL NÚMERO DE ESTACIONES.

Refuerzo al final del mecanismo del elevador

Refuerzo a N.P.T. de última estación

Refuerzo a mitad de cada entrepiso

N.P.T. de primer estación

0.20

Proporcionado por TECNORAMPA

Columnas de elevador

Cilindro

Foso

REGISTRO DE BOTONERÍA: SUMINISTRA E INSTALA CLIENTE.

CANALIZACIÓN DE 3/4" CON TUBO PARA BOTONERÍA: REMATE EN CADA ESTACIÓN CON CHALLUPA, CUNILLERÍA E INSTALA CLIENTE.

1.20

2.10

UNIDAD HIDRÁULICA: SUMINISTRA E INSTALA TECNORAMPA.

CONTROL ELÉCTRICO: SUMINISTRA E INSTALA TECNORAMPA.

0.15

Firme de concreto armado con una resistencia de F' C= 250 kg/cm² de 0.15m de espesor para fijar la unidad hidráulica de 1.50m ancho x 0.50m de profundidad.

Las dimensiones del foso para el elevador son 1.50m de ancho x 1.75m de largo x 0.20m de profundidad.

ISOMÉTRICO, FOSO

1.50

1.75

0.20

Profundidad de foso: 0.15

Por motivo de seguridad, ante posible acumulación de agua se recomienda considerar rebosadero en foso.

Firme de concreto armado de 0.15 m de espesor con resistencia de F' C= 250 kg/cm².

VISTA EN PLANTA, CABINA

1.50

1.25

1.25

1.75

ACCESO 2 LATERAL

ACCESO 1 FRONTAL

DIMENSIONES DE ACCESOS LIBRES

ACCESO	1 y 2
Frontal y lateral	1.18 m

Se marcan 2 accesos, pero en posición manejar 3, sensores y cuando no sea en la cara del mecanismo.

OPCIONES DE UNIDAD HIDRÁULICA

DESCRIPCIÓN DE UNIDAD HIDRÁULICA 2HP	DESCRIPCIÓN DE UNIDAD HIDRÁULICA 3HP
NÚMERO DE BOTONES	10 VEA
NÚMERO DE PASAJES	2
NÚMERO DE COMANDOS	15
NÚMERO DE COMANDOS	2 P+M
TIPO DE ACCESOS	800 MA
TIPO DE ACCESOS	800 MA

El cliente suministra, instala y energiza centro de carga con alimentación Monofásica 110V o Bifásica de 220V (Bases, un neutro y una tierra blanca) e interruptor termomagnético de 1 o 2 x 30 Amp exclusivo para el elevador, al cual debe la cableación de botoneras, las cuales rematan a una caja registro, lo anterior y el centro de carga deberán colocarse en el área donde se ubique la unidad hidráulica y control eléctrico proporcionado por TECNORAMPA a no mayor de 5.00m del área del equipo.

CREW EVOLUTION

Capacidad de carga 500 kg